



ESTABLECE ZONAS DE OPERACIÓN E INICIA PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE NÓMINA DE PARTICIPANTES EN EL MARCO DEL PLAN DE MANEJO DE ALGAS PARDAS, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

R. EX. N° 2684

VALPARAISO, 09 DIC 2020

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 166-2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 166-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020; lo informado por el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, mediante Oficio ORD/CMCOQ/N° 007/2020, C.I. OFICINA VIRTUAL SSPA N° 658, de fecha 15 de julio de 2020; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 y el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2673 de 2013, N° 1232 y N° 2448, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que mediante Resolución Exenta N° 2673 de 2013, modificada por la Resolución Exenta 1232 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Manejo sobre los recursos hidrobiológicos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área de libre acceso de la Región de Coquimbo, el cual contempla la posibilidad de establecer zonas de operación y nóminas de pescadores participantes del plan de manejo.

Que el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Coquimbo, mediante oficio citado en Visto, ha acordado por consenso el establecimiento de zonas de operación y nóminas de pescadores participantes del plan de manejo.

Que por medio de informe técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado establecer las medidas señaladas precedentemente.

Que para efectos de confeccionar la nómina, se establecerá un plazo de 30 días, a fin de que los pescadores artesanales puedan revisar las listas confeccionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en consideración a la caleta base y manifestar su conformidad con la misma o el cambio a otra caleta.

RESUELVO:

1.- Establézcase cinco zonas de operación en el en el área marítima de la Región de Coquimbo, en el marco del Plan de Manejo de Algas Pardas de la misma región, aprobado por la Resolución Exenta N° 2673 de 2013, modificada por la Resolución Exenta 1232 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, a saber:

- a) Comunas de La Higuera-La Serena.
- b) Comuna de Coquimbo.
- c) Comuna de Ovalle.
- d) Comuna de Canela.
- e) Comuna de Los Vilos.

2.- Para efectos de proceder con el establecimiento de las nóminas de pescadores artesanales participantes por cada zona de operación, se otorga un plazo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, a fin de que los pescadores artesanales puedan revisar las listas confeccionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en consideración a la caleta base y manifiesten su conformidad con las mismas o soliciten el cambio a otra zona, bajo los siguientes criterios de participación y condiciones:

- a) Participarán los pescadores artesanales que cuenten con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Coquimbo, en la categoría de Buzo o Recolector de Orilla, Alguero o Buzo Apnea.
- b) Que tengan autorizadas las especies huiro negro ***Lessonia berteroana/Lessonia spicata***, huiro palo ***Lessonia trabeculata*** o huiro flotador ***Macrocystis pyrifera***.
- c) En caso de que el pescador requiera efectuar un cambio de zona, deberá haber efectuado operación extractiva o de recolección al menos una vez en cada año del periodo 2017, 2018 y 2019, en los recursos involucrados en la zona comunal a la cual desea cambiarse.
- d) La revisión de la nómina previa por parte del sector pesquero artesanal, deberá realizarse en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional de Coquimbo, en las oficinas de Punta Choro, Coquimbo, Tongoy o Los Vilos.

No obstante lo anterior, y en atención a la situación actual que atraviesa el país por efecto de la pandemia COVID-19, las atenciones a usuarios se podrán realizar también de manera digital, mediante los medios electrónicos existentes u otros medios que el mismo Servicio determine.

- e) El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá establecer, mediante resolución, las medidas y los procedimientos para permitir un adecuado cumplimiento de la revisión y/o modificación de la nómina de operación según las disposiciones establecidas en el presente acto administrativo.
- f) Una vez culminado el proceso de revisión el Servicio por oficio deberá enviar a esta Subsecretaría las nóminas oficiales y rectificadas, si corresponde, a fin de generar la nómina de pescadores artesanales a través de resolución.
- g) Para efectos de modificación de zona comunal por parte de un pescador participante de la nómina para el Plan de Manejo, solo se hará efectivo dicho cambio transcurrido 1 año a partir de la fecha de publicación de la resolución que establezca la nómina.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución, a la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Coquimbo, a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



ESTABLECE ZONAS DE OPERACIÓN E INICIA PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE NÓMINA DE PARTICIPANTES EN EL MARCO DEL PLAN DE MANEJO DE ALGAS PARDAS, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta Nº **2684**

de esta Subsecretaría, establézcase cinco zonas de operación en el en el área marítima de la Región de Coquimbo, en el marco del Plan de Manejo de Algas Pardas de la misma región, a saber:

- a) Comunas de La Higuera-La Serena.
- b) Comuna de Coquimbo.
- c) Comuna de Ovalle.
- d) Comuna de Canela.
- e) Comuna de Los Vilos.

Otórgase un plazo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, a fin de que los pescadores artesanales puedan revisar las listas confeccionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en consideración a la caleta base y manifiesten su conformidad con la misma o el cambio a otra zona, bajo los siguientes criterios de participación y condiciones señaladas en la resolución extractada:

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ROMÁN ZELAYARIOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO, 09 DIC 2020